

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 54 Ordinaria de 24 de julio de 2019

CONSEJO DE MINISTROS

Decreto 362/2019 (GOC-2019-641-O54)

MINISTERIOS

Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera

Resolución 170/2019 (GOC-2019-642-O54)

Resolución 171/2019 (GOC-2019-643-O54)

Resolución 172/2019 (GOC-2019-644-O54)

Resolución 173/2019 (GOC-2019-645-O54)

Ministerio de Cultura

Resolución 6/2019 (GOC-2019-646-O54)

Resolución 20/2019 (GOC-2019-647-O54)

Resolución 26/2019 (GOC-2019-648-O54)

Resolución 29/2019 (GOC-2019-649-O54)

Resolución 31/2019 (GOC-2019-650-O54)

Resolución 36/2019 (GOC-2019-651-O54)

Resolución 52/2019 (GOC-2019-652-O54)

Resolución 53/2019 (GOC-2019-653-O54)

Resolución 54/2019 (GOC-2019-654-O54)

Resolución 55/2019 (GOC-2019-655-O54)

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 24 DE JULIO DE 2019 AÑO CXVII
 Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana
 Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 54 Página 1171

CONSEJO DE MINISTROS

GOC-2019-641-O54

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de los consejos de Estado y de Ministros de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que el Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: En el sistema de Turismo se celebran diferentes fechas históricas relacionadas con los aniversarios de eventos, sindicatos y otros acontecimientos que por su contenido requieren de un homenaje, no obstante ninguna constituye una conmemoración oficial que integre a todos los que hacen turismo.

POR CUANTO: El 20 de noviembre de 1959 se constituyó el Instituto Nacional de la Industria Turística presidido por el Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz, primera institución creada por la Revolución para fomentar un turismo revolucionario, sustentado en los mejores valores del ser humano, en las tradiciones de la Nación y su pueblo, así como en los extraordinarios recursos naturales existentes en el país.

POR CUANTO: Resulta necesario establecer una fecha para homenajear a los trabajadores del sector del turismo, independientemente de su nivel de subordinación, atención o forma de gestión, siendo procedente declarar el 20 de noviembre “Día del Turismo Cubano”, por considerarse la más importante celebración del sector.

POR TANTO: El Consejo de Ministros, en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por el Artículo 137, inciso o), de la Constitución de la República de Cuba, ha adoptado el siguiente:

DECRETO NO. 362 DEL DÍA DEL TURISMO CUBANO

Artículo Único. Declarar el 20 de noviembre de cada año “Día del Turismo Cubano”, en conmemoración a la creación del Instituto Nacional de la Industria Turística.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 5 días del mes de julio de 2019.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
 Presidente de los Consejos
 de Estado y de Ministros

MINISTERIOS

**COMERCIO EXTERIOR
Y LA INVERSIÓN EXTRANJERA****GOC-2019-642-O54****RESOLUCIÓN 170 de 2019**

POR CUANTO: El Decreto 206 “Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras”, de 10 de abril de 1996, establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación de Licencias de las sucursales y agentes de sociedades mercantiles presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve, el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de la Licencia de la sucursal de la compañía española CONSIGNACIONES TRÁNSITOS Y TRANSPORTES INTERNACIONALES, S.A., en forma abreviada COTRANSA y, del análisis efectuado, se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia de la sucursal de la compañía española CONSIGNACIONES TRÁNSITOS Y TRANSPORTES INTERNACIONALES, S.A., en forma abreviada COTRANSA, en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la sucursal de la compañía española CONSIGNACIONES TRÁNSITOS Y TRANSPORTES INTERNACIONALES, S.A., en forma abreviada COTRANSA en Cuba, a partir de su renovación, será la realización de operaciones correspondientes a las de una entidad transitaria y de mensajería internacional a través de las entidades cubanas autorizadas para dichas funciones.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b) realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de postventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior; y
- c) distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto de la Directora Jurídica del Ministerio.

COMUNÍQUESE al Jefe de la Aduana General de la República; al Presidente de la Agencia de Contratación a Representaciones Comerciales, S.A., y a los viceministros, directores generales y a la Directora de la Dirección de Gestión Empresarial Externa del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Rodrigo Malmierca Díaz

GOC-2019-643-O54

RESOLUCIÓN 171 de 2019

POR CUANTO: El Decreto 206 “Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras”, de 10 de abril de 1996, establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación de Licencias de las sucursales y agentes de sociedades mercantiles presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve, el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de la Licencia de la sucursal de la compañía española SUPERMAX PERSONAL CARE IBERICA, S.A. y, del análisis efectuado, se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia de la sucursal de la compañía española SUPERMAX PERSONAL CARE IBERICA, S.A., en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la sucursal de la compañía española SUPERMAX PERSONAL CARE IBERICA, S.A., a partir de su renovación, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que, a nivel de capítulos, se describen en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución; además, atender, supervisar y coordinar los negocios de la compañía mexicana BAJA SAFETY RAZORS, S.A., con Cuba, que pertenece al grupo SUPERMAX.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b) realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de postventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior; y
- c) distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto de la Directora Jurídica del Ministerio.

COMUNÍQUESE al Jefe de la Aduana General de la República; al Presidente de la Agencia de Contratación a Representaciones Comerciales, S.A., y a los viceministros, directores generales y a la Directora de la Dirección de Gestión Empresarial Externa del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los dos días del mes de julio de dos mil diecinueve.

Rodrigo Malmierca Díaz

ANEXO I
**NOMENCLATURA DE PRODUCTOS AUTORIZADOS A REALIZAR
 ACTIVIDADES COMERCIALES A SUPERMAX PERSONAL CARE IBÉRICA,
 S.A.**

Descripción
Capítulo 2 Carne y despojos comestibles
Capítulo 3 Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos
Capítulo 4 Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte
Capítulo 7 Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios
Capítulo 9 Café, té, yerba mate y especias
Capítulo 10 Cereales
Capítulo 11 Productos molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo
Capítulo 12 Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes
Capítulo 15 Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal
Capítulo 16 Preparación de carne, pescado o crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos
Capítulo 17 Azúcares y artículos de confitería
Capítulo 18 Cacao y sus preparaciones
Capítulo 19 Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería
Capítulo 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas
Capítulo 21 Preparaciones alimenticias diversas
Capítulo 22 Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre
Capítulo 33 Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética
Capítulo 82 Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común
Capítulo 85 Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos
Capítulo 96 Manufacturas diversas

GOC-2019-644-O54

RESOLUCIÓN 172 de 2019

POR CUANTO: El Decreto 206 “Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras”, de 10 de abril de 1996, establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación de Licencias de las sucursales y agentes de sociedades mercantiles presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve, el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de la Licencia de la sucursal de la compañía italiana C.P.M. DI CLAUDIO PIERMATIEI E.C. S.A.S y, del análisis efectuado, se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia de la sucursal de la compañía italiana C.P.M. DI CLAUDIO PIERMATIEI E.C. S.A.S en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la sucursal de la compañía italiana C.P.M. DI CLAUDIO PIERMATIEI E.C. S.A.S en Cuba, a partir de su renovación, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías, que a nivel de capítulos, se describen en documento anexo.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- b) realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de postventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior; y
- c) distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto de la Directora Jurídica del Ministerio.

COMUNÍQUESE al Jefe de la Aduana General de la República; al Presidente de la Agencia de Contratación a Representaciones Comerciales, S.A., y a los viceministros, directores generales y a la Directora de la Dirección de Gestión Empresarial Externa del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Rodrigo Malmierca Díaz

ANEXO I

NOMENCLATURA DE PRODUCTOS AUTORIZADOS A REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES C.P.M. DI CLAUDIO PIERMATIEI E.C. S.A.S.

Descripción
Capítulo 13 Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales
Capítulo 17 Azúcares y artículos de confitería
Capítulo 21 Preparaciones alimenticias diversas
Capítulo 22 Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre
Capítulo 25 Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos

Descripción
Capítulo 28 Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de los metales preciosos, de los elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos
Capítulo 29 Productos químicos orgánicos
Capítulo 30 Productos farmacéuticos
Capítulo 32 Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas
Capítulo 38 Productos diversos de las industrias químicas
Capítulo 39 Plástico y sus manufacturas
Capítulo 40 Caucho y sus manufacturas
Capítulo 48 Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón
Capítulo 63 Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos
Capítulo 70 Vidrio y sus manufacturas
Capítulo 79 Zinc y sus manufacturas
Capítulo 84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos
Capítulo 85 Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos
Capítulo 90 Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos
Capítulo 96 Manufacturas diversas

GOC-2019-645-O54**RESOLUCIÓN 173 de 2019**

POR CUANTO: El Decreto 206 “Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras”, de 10 de abril de 1996, establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación de Licencias de las sucursales y agentes de sociedades mercantiles presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve, el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de la Licencia de la sucursal de la compañía española ROLLER INDUSTRIAL, S.A. y, del análisis efectuado, se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia de la sucursal de la compañía española ROLLER INDUSTRIAL, S.A., en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la sucursal de la compañía española ROLLER INDUSTRIAL, S.A., en Cuba, a partir de su renovación, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que, a nivel de capítulos, se describen en el documento anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial;

- b) realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de postventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior; y
- c) distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto de la Directora Jurídica del Ministerio.

COMUNÍQUESE al Jefe de la Aduana General de la República; al Presidente de la Agencia de Contratación a Representaciones Comerciales, S.A., y a los viceministros, directores generales y a la Directora de la Dirección de Gestión Empresarial Externa del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los trece días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Rodrigo Malmierca Díaz

ANEXO I
**NOMENCLATURA DE PRODUCTOS AUTORIZADOS A REALIZAR
 ACTIVIDADES COMERCIALES
 A ROLLER INDUSTRIAL, S.A.U.**

Descripción
Capítulo 32 Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas
Capítulo 35 Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas
Capítulo 36 Pólvoras y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables
Capítulo 38 Productos diversos de las industrias químicas
Capítulo 39 Plástico y sus manufacturas
Capítulo 40 Caucho y sus manufacturas
Capítulo 44 Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera
Capítulo 59 Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil
Capítulo 68 Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas
Capítulo 69 Productos cerámicos
Capítulo 70 Vidrio y sus manufacturas
Capítulo 73 Manufacturas de fundición, hierro o acero
Capítulo 74 Cobre y sus manufacturas
Capítulo 76 Aluminio y sus manufacturas
Capítulo 78 Plomo y sus manufacturas

Descripción
Capítulo 79 Zinc y sus manufacturas
Capítulo 80 Estaño y sus manufacturas
Capítulo 82 Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común
Capítulo 83 Manufacturas diversas de metal común
Capítulo 84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos
Capítulo 85 Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos
Capítulo 86 Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación
Capítulo 87 Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios
Capítulo 90 Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos
Capítulo 91 Aparatos de relojería y sus partes
Capítulo 94 Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas

CULTURA

GOC-2019-646-O54

RESOLUCIÓN No. 6

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 30 de 10 de diciembre de 1979, “Sobre Condecoraciones”, creó, entre otras, la Distinción “Por la Cultura Nacional”, y faculta al Ministro de Cultura para su otorgamiento.

POR CUANTO: El Ministerio de Cultura considera oportuno reconocer la encomiable y abnegada labor creativa de artistas de las artes escénicas, que contribuyen al fortalecimiento sistemático de los nexos fundamentales entre la cultura y sociedad, como genuinos exponentes de lo más auténtico de la cultura nacional.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso a) del Artículo 100, de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Otorgar la Distinción “Por la Cultura Nacional” a los siguientes compañeros:

1. Mari Carmen Morera Lamorera, de Teatro, Agencia ACTUAR.
2. Juan Julio Alfonso Martínez, de Teatro, Agencia ACTUAR.
3. Serafín García Aguiar, de Teatro, Agencia ACTUAR.
4. Rosario Flores Corbelle, de Teatro, Agencia ACTUAR.
5. Hilario José Espinosa Martínez, de Teatro, Agencia ACTUAR.

6. Raquel González Pérez, de Teatro, Agencia ACTUAR.
 7. Maritza del Pilar Acosta Yañez, de Mimo, Centro de Teatro de La Habana.
 8. Luis Emilio Martínez Hernández, Director de Teatro, Centro de Teatro de La Habana.
 9. Raciél Reyes Geadá, Director de Teatro, Centro de Teatro de La Habana.
 10. Hedy Pelagia Villegas Puig, Actriz, Centro de Teatro de La Habana.
 11. Milagros Luis Alonso Artista, Acrobacia, Circo Nacional de Cuba.
 12. Juan Osvaldo Key Vilela, Director Artístico, Circo Nacional de Cuba
 13. Rodolfo Miguel Pacio Cabrera, Director Artístico y Jefe de Escena, Circo Nacional de Cuba.
 14. Everardo German Muñoz Fuentes, Director Artístico, Circo Nacional de Cuba.
 15. Isaías Rojas Ramírez, Coreógrafo, Centro de Danza de La Habana.
 16. María del Carmen Borroto Alfonso, Asesora Teatral, Centro de Danza de La Habana.
 17. Santiago Daisy Villalejo Pérez, Centro de Danza de La Habana.
 18. Lourdes María Cajigal Correa, Centro de Danza de La Habana.
 19. Raúl Jesús de La Rosa Moya, Caricatos.
 20. Lázara Haidée Santana Jiménez, Caricatos.
 21. María Elena Soteras Santana, Centro de Teatro de La Habana.
 22. Nancy Rguez. Fernández, Centro de Teatro de La Habana.
 23. Carlos Evelio Treto Cedeño, Centro de Teatro de La Habana.
 24. Amado Arneldy Cejas Herrera, Centro de Teatro de La Habana.
 25. Bertha Adelaida Casañas González, Centro de Teatro de La Habana.
 26. Elvia Inés Pérez Nápoles, Centro de Teatro de La Habana.
 27. Maribel López Carcasés, Consejo Provincial de las Artes Escénicas en Guantánamo
- SEGUNDO: Disponer que la insignia representativa les sea otorgada en acto solemne.
- NOTIFÍQUESE a la Directora de Cuadros del Ministerio de Cultura y por su conducto a los compañeros e institución que les será impuesta la distinción.
- COMUNÍQUESE a la Viceministra Primera y a los viceministros del Ministerio de Cultura.
- PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.
- ARCHÍVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio de Cultura.
- DADA en La Habana, a los 17 días del mes de enero de 2019.

Alpidio Alonso Grau
Ministro de Cultura

GOC-2019-647-O54

RESOLUCIÓN 20

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30 de 10 de diciembre de 1979, “Sobre Condecoraciones”, creó, entre otras, la Distinción “Por la Cultura Nacional”, y faculta al Ministro de Cultura para otorgarla.

POR CUANTO: El Ministerio de Cultura, en el marco del 60 Aniversario del Instituto Cubano de Arte e Industrias Cinematográficas, considera oportuno reconocer la meritoria y abnegada trayectoria de compañeros, atendiendo a su extensa obra y entrega a la creación artística y promoción cultural con profesionalismo, aspectos que los convierten en exponentes de lo más auténtico de nuestra cultura.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso a) del Artículo 100 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Otorgar la Distinción “Por la Cultura Nacional” a los siguientes compañeros:

1. Jorge Antonio Calderón González
2. Violeta Cooper Cooper
3. Avelino Víctor Couceiro Rodríguez
4. José Humberto Figueroa González
5. Iván Giroud Garate
6. Marina Ocho Tanda
7. Tomás Nazario Piard González
8. Georgina Preval Váldez-Miranda
9. Eduardo Lawrence Spencer
10. Antonio Mazón Robau
11. Alina Mercedes Rey Mayor
12. Sara María Vega Miche
13. Zita Mariña Morriña Atía
14. Pedro Enrique Ortega Lang

SEGUNDO: Disponer que la insignia representativa se les entregue a los compañeros en acto solemne.

NOTIFÍQUESE a la Directora de Cuadros del Ministerio de Cultura y por su conducto a los condecorados.

COMUNÍQUESE a la Viceministra Primera y a los viceministros del Ministerio de Cultura.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en el protocolo de disposiciones jurídicas de la Dirección Jurídica del Ministerio de Cultura.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 21 días del mes de marzo de 2019.

Alpidio Alonso Grau

GOC-2019-648-O54**RESOLUCIÓN No. 26**

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30 de 10 de diciembre de 1979, “Sobre Condecoraciones”, creó, entre otras, la Distinción “Por la Cultura Nacional”, y faculta al Ministro de Cultura para otorgarla.

POR CUANTO: El Ministerio de Cultura, en el marco de la celebración del XXIII Congreso de la Unión Nacional de Historiadores de Cuba, considera oportuno reconocer la meritoria y abnegada labor de compañeras y compañeros que han dedicado una parte importante de sus vidas a la investigación, promoción y divulgación de las raíces históricas de nuestros procesos sociales y culturales, lo que representa una valiosa contribución al desarrollo de la cultura y la nacionalidad cubanas.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el Artículo 145 inciso d) de la Constitución de la República de Cuba:

RESUELVO

PRIMERO: Otorgar la Distinción “Por la Cultura Nacional” a los siguientes compañeros:

1. Damaris Amparo Torres Elers, Santiago de Cuba.
2. Damiana Niurka Pérez Figueredo, Granma.
3. Daniel Aldo Naranjo Tamayo, Granma.
4. Hebert Ramiro Pérez Concepción, Santiago de Cuba.
5. Humberto Rodríguez Hernández, Matanzas.
6. Hedy Herminia Águila Zamora, Villa Clara.
7. Isabel Hernández Campos, Matanzas.
8. Jorge Godofredo Silverio Tejera, Sancti Spíritus.
9. José Alberto Debs Cardellá, Granma.
10. José Urbino Rodríguez Barreras, Camagüey.
11. Julio César González Laureiro, Isla de la Juventud.
12. Ludín Bernardo Fonseca García, Granma.
13. María del Carmen Valera Piloto, Cienfuegos.
14. Roberto Francisco Únger Pérez, Isla de la Juventud.
15. Sergio Antonio Garcés Quintana, Granma.
16. Eugenio Suárez Pérez, La Habana.
17. Rolando García Blanco, La Habana.
18. Juan Carlos Rodríguez Díaz, Pinar del Río.

SEGUNDO: Disponer que la insignia representativa se les entregue a los compañeros en acto solemne.

NOTIFÍQUESE a la Directora de Cuadros del Ministerio de Cultura y por su conducto a los condecorados.

COMUNÍQUESE a la Viceministra Primera y a los viceministros del Ministerio de Cultura.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en el protocolo de disposiciones jurídicas de la Dirección Jurídica del Ministerio de Cultura.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 10 días del mes de abril de 2019.

Alpidio Alonso Grau

GOC-2019-649-O54

RESOLUCIÓN No. 29

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30 de 10 de diciembre de 1979, “Sobre Condecoraciones”, creó, entre otras, la Distinción “Por la Cultura Nacional”, y faculta al Ministro de Cultura para su otorgamiento.

POR CUANTO: El Ministerio de Cultura considera oportuno reconocer la encomiable y abnegada labor de compañeras y compañeros que han dedicado parte importante de sus vidas a la creación y promoción de nuestra cultura, lo que constituye una valiosa contribución al enriquecimiento de la cultura cubana.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso d) del Artículo 145, de la Constitución de la República de Cuba:

RESUELVO

PRIMERO: Otorgar la Distinción “Por la Cultura Nacional” a los siguientes compañeros:

1. Randy Alonso Falcón, Director de la Mesa Redonda.

2. Mercy María Correa Piñero, Directora de Artesanía de la Empresa Fondo Cubano de Bienes Culturales.
3. José Leudexis Mejías Rodríguez, Locutor de la Televisión Cubana.
4. Ney Miguel Milanés Gálvez, Director de Banda de Música.
5. Ana Regla Mola Rodríguez, Centro Provincial de Patrimonio. Granma.

SEGUNDO: Disponer que la insignia representativa se les otorgue a los compañeros en acto solemne.

NOTIFÍQUESE a la Directora de Cuadros del Ministerio de Cultura y por su conducto a los condecorados.

COMUNÍQUESE a la Viceministra Primera y a los viceministros del Ministerio de Cultura.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio de Cultura.

DADA en La Habana, a los 23 días del mes de abril de 2019.

Alpidio Alonso Grau

GOC-2019-650-O54

RESOLUCIÓN No. 31

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30 de 10 de diciembre de 1979, Sobre Condecoraciones, creó, entre otras, la Distinción “Por la Cultura Nacional”, y faculta al Ministro de Cultura para su otorgamiento.

POR CUANTO: El Ministerio de Cultura considera oportuno reconocer la encomiable y abnegada labor de artistas de las artes escénicas, cuya extensa hoja de servicios, los avala y distingue como exponentes de la cultura cubana.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba:

RESUELVO

PRIMERO: Otorgar la Distinción “Por la Cultura Nacional” a los siguientes compañeros:

1. Raúl Alapón Moreno, Danza Contemporánea de Cuba.
2. Jorge Alfonso Rivera Pérez, Agencia Artística de Artes Escénicas.
3. Rosa Elena Álvarez Fernández, Centro de Danza.
4. Ismael Santiago Albelo López, Crítico de Arte, Danza.
5. Francisco Javier Alonso Couz, Danza Contemporánea de Cuba.
6. Jorge Brooks Gremps, Danza Contemporánea de Cuba.
7. Yoerlis Brunet Arancibia, Danza Contemporánea de Cuba.
8. Jorge Lucas Castellanos Herrera, Danza.
9. Verónica Corvea Serrano, Centro de Danza.
10. Pedro Gonzalo Castro Bracera, Teatro.
11. María Cristina de Castro Palomino Farrés, Agencia Artística de Artes Escénicas.
12. Norge Cedeño Raffo, Danza Contemporánea de Cuba.
13. George Enrique Céspedes Aguilera, Danza Contemporánea de Cuba.
14. Arelis Estévez Sánchez, Danza Contemporánea de Cuba.
15. Dania Fernández Calderón, Gran Teatro de la Habana “Alicia Alonso”.
16. Juan García Fernández, Centro de la Danza.
17. Ileana García Hevia, Centro de Teatro.
18. Rafael González Rodríguez, Unión de Escritores y Artistas de Cuba.
19. Tomás Guilarte Guilarte, Danza Contemporánea de Cuba.

20. Andrés Gutierrez González, Unión de Escritores y Artistas de Cuba.
21. María del Carmen Hernández Vasconcelos, Danza Contemporánea de Cuba.
22. Rafael Hernández Faurez, Unión de Escritores y Artistas de Cuba.
23. Yadira Hernández González, Gran Teatro de la Habana “Alicia Alonso”.
24. Julio Cesar Iglesias Ungo, Danza.
25. Ernesto Lewelliyn De las Heras, Danza.
26. Orlando López Alonso, Danza Contemporánea de Cuba.
27. Ladislao Navarro Tomasen, Danza.
28. Francisco Olivera Lago, Unión de Escritores y Artistas de Cuba.
29. Ricardo Pedroso Alfonso, Danza Contemporánea de Cuba.
30. María Cristina Piñeiro Obin, Agencia Artística de Artes Escénicas, en forma abreviada ACTUAR.
31. Odalys Rivero Aguilar, Ballet de la Televisión Cubana.
32. Urcinio Rodríguez Urgellés, Actor.
33. Federico Romillo Rodríguez, Danza Contemporánea de Cuba.
34. Thais Suárez Fernández, Danza.
35. Jennifer Tejeda Meneses, Danza Contemporánea de Cuba.
36. Raquel de Lourdes Ulacia Oviedo, Centro de Danza.
37. Aymara Vila Rodríguez, Danza Contemporánea de Cuba.
38. Idania de las Mercedes Wambrug Rodríguez, Centro de Danza de La Habana.

SEGUNDO: Disponer que la insignia representativa se entregue a los compañeros en acto solemne.

NOTIFÍQUESE a la Directora de Cuadros del Ministerio de Cultura y por su conducto al Presidente del Consejo Nacional de las Artes Escénicas y a los condecorados.

COMUNÍQUESE a la Viceministra Primera y a los viceministros del Ministerio de Cultura.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio de Cultura.

DADA en La Habana, a los 23 días del mes de abril de 2019.

Alpidio Alonso Grau

GOC-2019-651-O54

RESOLUCIÓN No. 36

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30 de 10 de diciembre de 1979, “Sobre Condecoraciones”, creó, entre otras, la Distinción “Por la Cultura Nacional”, y faculta al Ministro de Cultura para otorgarla.

POR CUANTO: El Ministerio de Cultura considera oportuno reconocer la abnegada y encomiable labor de compañeros que han dedicado una parte importante de sus vidas a la creación y promoción artísticas, lo que constituye una valiosa contribución al enriquecimiento de la cultura cubana.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba:

RESUELVO

PRIMERO: Otorgar la Distinción “Por la Cultura Nacional” a los siguientes compañeros:

1. Yamil Díaz Gómez, escritor.
2. Alberto Anido Pacheco, artista plástico y compositor.

3. Luis Manuel Pérez Boitel, poeta.

SEGUNDO: Disponer que la insignia representativa se les entregue a los compañeros en acto solemne.

COMUNÍQUESE a la Viceministra Primera, a los viceministros y a la Directora de Cuadros del Ministerio de Cultura, a los condecorados y a cuantas personas naturales y jurídicas proceda.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en el protocolo de disposiciones jurídicas de la Dirección Jurídica del Ministerio de Cultura.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 14 días del mes de mayo de 2019.

Alpidio Alonso Grau

GOC-2019-652-O54

RESOLUCIÓN No. 52

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30 de 10 de diciembre de 1979, “Sobre Condecoraciones”, creó, entre otras, la Distinción “Por la Cultura Nacional”, y faculta al Ministro de Cultura para su otorgamiento.

POR CUANTO: El Ministerio de Cultura considera oportuno reconocer el quehacer de investigadores, que con profundo activismo y dedicación, han desarrollado una meritoria y destacada labor, de estudio y difusión de la vida y obra de José Martí, promoviendo la formación de valores patrios y contribuyendo, de manera significativa, al conocimiento y divulgación del ideario martiano.

POR CUANTO: Igualmente es interés del Ministerio de Cultura reconocer a una institución que durante décadas, ha desplegado una encomiable labor, en la difusión de la obra y el pensamiento, del Apóstol de la independencia de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso d) del Artículo 145, de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Otorgar la Distinción “Por la Cultura Nacional” a los siguientes compañeros:

- 1- Mayra Beatriz Martínez Díaz, provincia La Habana.
- 2- Clara Rosa Niebla Coello, provincia Villa Clara.
- 3- Jorge Juan Lozano Ros, provincia La Habana.
- 4- Noralis Palomo Diaz, provincia Guantánamo.

SEGUNDO: Otorgar la Distinción “Por la Cultura Nacional” al Museo Fragua Martiana.

TERCERO: Disponer que la insignia representativa se entregue a los compañeros e institución galardonada en acto solemne.

COMUNÍQUESE a la Viceministra Primera, viceministros y la Directora de Cuadros del Ministerio de Cultura, a los condecorados, y a cuantas personas naturales y jurídicas proceda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio de Cultura.

DADA en La Habana, a los 3 días del mes de julio de 2019.

Alpidio Alonso Grau

GOC-2019-653-O54**RESOLUCIÓN No. 53**

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30 de 10 de diciembre de 1979, “Sobre Condecoraciones”, creó, entre otras, la Distinción “Por la Cultura Nacional”, y faculta al Ministro de Cultura para su otorgamiento.

POR CUANTO: El Ministerio de Cultura considera oportuno reconocer la meritoria y abnegada labor de compañeras y compañeros que han dedicado una parte importante de sus vidas a la investigación, promoción y divulgación de las raíces históricas de nuestros procesos sociales y culturales, lo que representa una valiosa contribución al desarrollo de la cultura y la nacionalidad cubana.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso d) del Artículo 145, de la Constitución de la República de Cuba:

RESUELVO

PRIMERO: Otorgar la Distinción “Por la Cultura Nacional” a los siguientes compañeros:

- 1- Félix Julio Alfonso López.
- 2- René González Barrios.
- 3- Dolores Guerra López.
- 4- Felipe de Jesús Pérez Cruz.
- 5- Gustavo Placer Cervera.

SEGUNDO: Disponer que la insignia representativa se entregue a los compañeros en acto solemne.

COMUNÍQUESE a la Viceministra Primera, viceministros y a la Directora de Cuadros del Ministerio de Cultura, a los condecorados, y a cuantas personas naturales y jurídicas proceda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio de Cultura.

DADA en La Habana, a los 3 días del mes de julio de 2019.

Alpidio Alonso Grau

GOC-2019-654-O54**RESOLUCIÓN No. 54**

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30 de 10 de diciembre de 1979, “Sobre Condecoraciones”, creó, entre otras, la Distinción “Por la Cultura Nacional”, y faculta al Ministro de Cultura para su otorgamiento.

POR CUANTO: El Ministerio de Cultura considera oportuno reconocer la meritoria y abnegada labor de compañeros que han dedicado su extensa y meritoria obra al desarrollo de las artes plásticas, acreedores de numerosos premios y reconocimientos que avalan su valiosa trayectoria y contribución al enriquecimiento de nuestra cultura.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso d) del Artículo 145, de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Otorgar la Distinción “Por la Cultura Nacional” a los siguientes compañeros:

- 1- Luisa María Serrano Fernández.
- 2- Luis Rey Yero.

SEGUNDO: Disponer que la insignia representativa se entregue a los compañeros en acto solemne.

COMUNÍQUESE a la Viceministra Primera, viceministros y la Directora de Cuadros del Ministerio de Cultura, a los condecorados, y a cuantas personas naturales y jurídicas proceda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio de Cultura.

DADA en La Habana, a los 3 días del mes de julio de 2019.

Alpidio Alonso Grau

GOC-2019-655-O54

RESOLUCIÓN No. 55

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30 de 10 de diciembre de 1979, “Sobre Condecoraciones”, creó, entre otras, la Distinción “Por la Cultura Nacional”, y faculta al Ministro de Cultura para su otorgamiento.

POR CUANTO: El Ministerio de Cultura considera oportuno reconocer la meritoria y abnegada labor de compañeras y compañeros que han dedicado una parte importante de sus vidas a la investigación, promoción y divulgación de las raíces históricas de nuestros procesos sociales y culturales, lo que constituye una valiosa contribución al enriquecimiento de la cultura cubana.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso d) del Artículo 145, de la Constitución de la República de Cuba:

RESUELVO

PRIMERO: Otorgar la Distinción “Por la Cultura Nacional” a los siguientes compañeros:

- 1- Félix Jorge Guerrero Vega.
- 2- Héctor Juan Izquierdo Acuña.
- 3- Eumelio Pedro Marín Marín.
- 4- Mayda Pérez García.
- 5- José Martín Suárez Álvarez.

SEGUNDO: Disponer que la insignia representativa se entregue a los compañeros en acto solemne.

COMUNÍQUESE a la Viceministra Primera, viceministros y la Directora de Cuadros del Ministerio de Cultura, a los condecorados, y a cuantas personas naturales y jurídicas proceda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio de Cultura.

DADA en La Habana, a los 3 días del mes de julio de 2019.

Alpidio Alonso Grau